



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



## **ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO UNINVES PERTENECIENTE A LA CONVOCATORIA UNIDIGITAL DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES.**

De una parte, la UNIVERSIDAD DE MURCIA, con sede en la ciudad de Murcia (avenida Teniente Flomesta s/n). Interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Y de otra parte, la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL (UV), con sede en la ciudad de València (Avenida Blasco Ibáñez, 13). Comparece en su nombre D.<sup>a</sup> María Vicenta Mestre Escrivà, en su condición de Rectora Magnífica y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas conforme al Decreto de su nombramiento, 25/2022 de 11 de marzo de 2022, del Consell, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el 14 de marzo de 2022 y a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

### **EXPONEN**

1. Que las partes suscribieron, durante el último trimestre de 2022, convenio interuniversitario colaborativo con arreglo a las previsiones del Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y las de la Orden del Ministro de Universidades, de 7 de septiembre de 2021, por la que se conceden las subvenciones previstas en el citado Real Decreto 641/2021, de 27 de julio.
2. Que dicho convenio colaborativo tiene como objeto regular los acuerdos de cooperación para la ejecución del proyecto *Uninves*, concedido en el marco de la citada convocatoria



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



*UniDigital*, promovida por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Universidades y en virtud de las previsiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Que el proyecto *Uninves* tiene como finalidad el diseño e implantación de un nodo de servicios de investigación para la Universidad Pública Española, denominado asimismo UNINVES que tendrá como principal objetivo facilitar soluciones a las necesidades comunes de la comunidad investigadora general perteneciente a la Universidad Pública Española que les permita aumentar la visibilidad de la labor de la comunidad investigadora española a escala nacional e internacional. En este proyecto se mejorarán las funcionalidades del desarrollo del piloto realizado para el proyecto Hércules y se generará una solución susceptible de ser utilizada por cualquier universidad reutilizando/extendiendo los componentes desarrollados.
4. Que el contenido de dicho convenio radica esencialmente en (1) el acuerdo entre las partes a efectos de instrumentar una licitación pública conjunta destinada a la contratación pública de los servicios de una empresa apta para la ejecución de parte del proyecto *Uninves*; (2) la atribución a la Universidad de Murcia de la condición de entidad coordinadora del proyecto y, en su virtud, la de realización de las actuaciones precisas para la contratación de dichos servicios, así como (3) la determinación de la contribución financiera a realizar por cada universidad participante, de acuerdo al artículo 31, Potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
5. Que no obstante, las Universidades suscriptoras, habiendo analizado los objetivos, condicionantes y requisitos técnicos del proyecto, han concluido, con fecha posterior a la suscripción del acuerdo y sin que se haya iniciado la licitación indicada, que la mejor manera de conseguir los resultados deseados consistiría en la ejecución de las actuaciones, no mediante la ejecución de la antecitada licitación conjunta, sino mediante la suscripción con la Universidad de la Rioja, y conjuntamente con la Fundación Dialnet, como entidad con personalidad jurídico-pública dependiente de dicha universidad pública, de un convenio interuniversitario para la realización conjunta de proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación, instrumento previsto en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



6. Que dicha conclusión se basa en el avanzado *expertise* e infraestructura tecnológica que la entidad de carácter público dependiente de la Universidad de la Rioja, la Fundación Dialnet, puede poner a disposición de los objetivos del convenio, estando de acuerdo tanto la Universidad de Murcia como las demás Universidades suscriptoras del acuerdo inicial en que finalmente sea la Fundación Dialnet la que reciba los fondos inicialmente previstos para la licitación pública, gestione y ejecute el proyecto y haga los desarrollos necesarios para la ejecución del mismo, en el marco de un convenio interadministrativo entre universidades públicas para la ejecución de una actuación de desarrollo e innovación.
7. Que la Fundación Dialnet tiene por objeto la innovación tecnológica y el desarrollo y la consolidación de la Sociedad del Conocimiento en los ámbitos académicos, investigadores y de la sociedad en general, siendo el Presidente de su Patronato el Rector/a de la Universidad de La Rioja y estando compuesto el mismo por miembros de la comunidad universitaria, entre otros por el Vicerrector/a responsable de los Servicios Informáticos de la Universidad de La Rioja y el Vicerrector/a de la Universidad de La Rioja que ostenta la responsabilidad de la Biblioteca de la Universidad, ostentando esta sobre la fundación un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades.
8. Que el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas, permite subcontratar las actividades subvencionadas con terceros, entendida esta como concierto con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención; Que el propio Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, configura la suscripción d de convenios como un instrumento vital para la ejecución a tiempo de los fondos, alentando su uso y modificando el régimen jurídico relativo a su tramitación, formalización y eficacia, a fin de simplificarla, favoreciendo y facilitando esta técnica colaborativa y ágil de gestión pública.

**EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, LOS COMPARECIENTES ACUERDAN:**

**ÚNICO. MODIFICACIÓN DEL EXPOSITIVO Y DEL CLAUSULADO DEL  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA**



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



## UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO UNINVES PERTENECIENTE A LA CONVOCATORIA UNIDIGITAL DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES.

Las partes acuerdan modificar los exponendos y las cláusulas de dicho acuerdo relacionadas a continuación que, a la firma del presente pasarán a ser del siguiente tenor:

### 1. Modificaciones en el Expositivo:

**Segundo.** Que las universidades de Alcalá, Málaga, País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea y València han acordado la realización del proyecto colaborativo Uninves, mediante los respectivos documentos de adhesión al proyecto, que tiene como objetivo el diseño e implantación de un nodo central de servicios de investigación para la Universidad Pública Española, denominado UNINVES que tendrá como principal objetivo facilitar soluciones a las necesidades comunes de la comunidad investigadora general perteneciente a la Universidad Pública Española que les permita aumentar la visibilidad de la labor de la comunidad investigadora española a escala nacional e internacional. En este proyecto se mejorarán las funcionalidades del desarrollo del piloto realizado para el proyecto Hércules y se generará una solución susceptible de ser utilizada por cualquier universidad reutilizando/extendiendo componentes desarrollados.

Para su ejecución se llevará a cabo un convenio de colaboración de los regulados en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, entre cuyos objetivos intermedios se incluyen los siguientes: análisis de los distintos escenarios de las universidades participantes; análisis de la infraestructura necesaria para la carga estimada de datos; análisis de los resultados del proyecto ED/MA Hércules para la construcción del nodo central; construcción del nodo central mediante la instalación de los componentes desarrollados en Hércules Enriquecimiento de datos/Métodos de Análisis, para la creación de un portal de investigación nacional y una herramienta para los investigadores de gestión de sus “ítems” de investigación. Finalmente, como resultado se obtendrá un nodo central de investigación en el que se muestra cómo distintas Universidades exponen sus datos en un



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



formato interoperable haciendo uso de la arquitectura semántica y los datos son consolidados en un único nodo UNINVES sobre el que se construyen diferentes vistas y servicios para las distintas audiencias: Portal de la Investigación Española, Herramienta de gestión de ítems de investigación para los investigadores, etc.

Para la ejecución del proyecto se atenderá a las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, al objeto de suscribir un convenio para la realización conjunta de proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.

**Tercero.** Que, de conformidad con los cambios realizados en la propuesta realizada al Ministerio de Universidades en el marco de la convocatoria UniDigital, la Universidad de Murcia ejerce como coordinadora del proyecto y será la responsable de ejecutar los convenios interadministrativos necesarios para su ejecución, facilitando así una más eficiente utilización de los fondos públicos.

## **2. Modificaciones en el Clausulado:**

### **Segunda. Régimen Jurídico**

El presente acuerdo instrumenta una acción de cooperación entre entidades integrantes del sector público, conforme a las previsiones generales del título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al amparo, a su vez, de las previsiones específicas del artículo 31.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a cuyo tenor:

«1. Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual:

b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6.»



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



En desarrollo del citado precepto de la Ley de Contratos del Sector Público, este convenio tiene la naturaleza propia de los convenios interadministrativos previstos en el artículo 47.2.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, siendo de aplicación lo establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y con carácter más específico se fundamenta en la previsión del artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en cuanto a cooperación entre agentes públicos del Sistema para la financiación de proyectos singulares. El convenio se regirá, en todo caso y en cuanto no contradiga disposiciones jurídicas de derecho necesario, por lo que se establece en sus cláusulas.

La eventual declaración de invalidez de la alguna o algunas de las cláusulas del convenio no perjudica la vigencia y eficacia del acuerdo en cuanto al resto, a menos que la cláusula o cláusulas nulas sean de tal entidad que sin ellas el concierto carezca de efectividad para el cumplimiento de su objeto.

- **Tercera. Actuaciones de las partes.**

#### **Apartado segundo**

2. El desarrollo del proyecto requiere de la realización de un convenio interadministrativo con la Universidad de la Rioja y conjuntamente con la Fundación Dialnet, como entidad con personalidad jurídico-pública dependiente de dicha universidad pública, para la ejecución de las actuaciones previstas.

#### **Apartado tercero**

3. En interés de las partes signatarias y de las restantes universidades relacionadas en el expositivo, corresponde a la Universidad de Murcia la condición de entidad coordinadora del proyecto y, en su virtud, la realización de las actuaciones precisas para la formalización del convenio administrativo en virtud del cual se efectuarán las actuaciones que se requieran para la ejecución del proyecto, lo que, con carácter meramente enunciativo, comprenderá la preparación, negociación y suscripción del convenio administrativo para la realización conjunta de proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación, así



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



como el seguimiento y control de su evolución en el marco de una Comisión Mixta de Seguimiento, hasta la debida compleción de los acuerdos.

#### **Apartado cuarto**

4. La Universidad de Murcia formalizará con la Universidad de la Rioja y conjuntamente con la Fundación Dialnet, como entidad con personalidad jurídico-pública dependiente de dicha universidad pública, el correspondiente convenio administrativo, sin que las demás universidades participantes en el proyecto adquieran vínculo jurídico alguno con esta última Universidad.

#### **Apartado sexto**

6. La UNIVERSITAT DE VALÈNCIA y las demás universidades participantes en el proyecto distintas de la universidad coordinadora tendrán participación en la definición de los requisitos a desarrollar, en la validación de las decisiones de diseño y en la definición de las prescripciones técnicas que hayan de establecerse en el convenio administrativo, pudiendo asimismo participar y recibir información en el seguimiento de las subcontrataciones efectuadas por la Universidad de la Rioja o la Fundación Dialnet, y la validación y pruebas de los desarrollos llevados a cabo para la elaboración del proyecto.

- **Cuarta. Compromisos financieros de las partes.**

#### **Apartado tercero**

3. Con la finalidad de que la universidad coordinadora disponga de los recursos necesarios para la financiación de las actuaciones y acuerdos a establecer en el convenio con la Universidad de la Rioja y la Fundación Dialnet, cada universidad participante transferirá a la Universidad de Murcia el importe correspondiente a su aportación en el plazo de los quince días siguientes al de la firma del respectivo convenio de colaboración, debiendo ello verificarse a la cuenta, titularidad de la Universidad de Murcia, identificada por los siguientes datos: Banco Santander S.A.; IBAN . Se hará constar como concepto la referencia al proyecto objeto del convenio. En el caso de que esas cantidades ya



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



se hubiesen transferido en virtud del convenio inicial que mediante la presente se enmienda, las partes otorgan su consentimiento a que las mismas sean destinadas a la financiación del futuro convenio administrativo a suscribir con la Universidad de la Rioja.

#### **Apartado cuarto**

4. La Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima será la encargada de determinar, conforme a las reglas aplicables que procedan en el marco de la convocatoria, el destino de los recursos que, en su caso, hubieran dejado de ser ejecutados.

En prueba de conformidad, los comparecientes suscriben la presente adenda, en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del presente documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

**POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

Firmado digitalmente  
por JOSÉ  
**JOSÉ LUJAN (R: LUJAN (R: Q3018001B)  
Q3018001B)** Fecha: 2023.12.27  
08:49:05 +01'00'

D. José Luján Alcaraz

**POR LA UNIVERSITAT DE  
VALÈNCIA**

Firmado digitalmente por  
MARIA VICENTA|MESTRE|  
**MARIA VICENTA|  
MESTRE|ESCRIVA** Fecha: 2023.11.10 14:33:13  
+01'00'

Dña. María Vicenta Mestre Escrivà